



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N°281 – 2016 – CO- UNJ
Jaén, 23 de agosto del 2016

VISTO: El Oficio N° 097-2016-UNJ/VPA/OGRSU, de fecha 19 de julio del 2016, procedente de la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria; Informe N° 194-2016-UNJ-DGPP, de fecha 21 de julio del 2016, procedente de la Dirección General de Planificación y Presupuesto; Oficio N° 134-2016-UNJ/DGA, de fecha 22 de julio del 2016; procedente de la Dirección General de Administración; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 15 de agosto del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, el artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220, señala como fines de la Universidad: **6.2** Formar profesional de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. **6.5** Realizar y promover la investigación científica, Tecnológica y humanística la creación intelectual y artística.

Que, el artículo 7° de la misma Ley señala la Formación profesional. 7.2 Investigación. 7.3 extensión cultural y proyección social como parte de las funciones de la universidad.

Que, mediante Oficio N° 097 -2016-UNJ/VPA/OGRSU, de fecha 19 de julio del 2016, el jefe de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria alcanza a la Vicepresidencia Académica el proyecto "Mejoramiento de la red de agua potable en el caserío el Nogal", informando que el proyecto ha sido revisado y en concordancia con el Artículo 53° y la cuarta disposición final del Reglamento de Proyección Social, por lo que da su conformidad y pase para la disponibilidad presupuestal. Dicho proyecto tiene como responsable al Dr. Abelardo Hurtado Villanueva y se ejecutará en el Caserío el Nogal –Jaén cuyo importe solicitado es de S/. 97.00 soles.

Que, mediante Informe N° 194-2016-UNJ-DGPP, de fecha 21 de julio del 2016, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, informa que si existe disponibilidad presupuestal, para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la red de agua potable en el caserío El Nogal". Asimismo recomienda que en adelante los gastos menudos sean asumidos con los recursos de Caja Chica, por el importe de S/. 97.00 Soles.

Que, Mediante Oficio N° 134-2016-UNJ/DGPP, de fecha 22 de julio del 2016, la Dirección General de Administración, informa a la Vicepresidencia Académica que si existe disponibilidad presupuestal, conforme





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

al informe emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la red de agua potable en el caserío El Nogal", por el importe de S/. 97.00 Soles.

Que, el artículo 279° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, reconoce que la Unidad de Responsabilidad Social Universitaria implementa las políticas universitarias establecidas para tal fin y coordina, supervisa y controla la ejecución de proyectos, actividades de proyección social y extensión universitaria de los docentes, estudiantes y graduados de la facultad.

Asimismo en el artículo 281° del mismo Estatuto, establece que la unidad de responsabilidad social, promueve, coordina y exige la participación de los docentes, estudiantes y graduados, miembros de la facultad, en las distintas actividades que organiza y financia sus actividades anuales a través de cada escuela profesional con la cuota del presupuesto que le corresponde anualmente del fondo proveniente de lo señalado expresamente en la Ley Universitaria N° 30220.

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 15 de agosto del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad aprobar el Proyecto "Mejoramiento de la red de agua potable en el caserío El Nogal", el cual se ejecutará en el Caserío el Nogal -Jaén, cuyo presupuesto asciende a S/. 97.00 soles, con el objetivo de fortalecer las capacidades de las autoridades y/o líderes de la comunidad en la gestión del proyectos. Dicho proyecto tendrá como responsable al docente Dr. Abelardo Hurtado Villanueva y se realizará durante los meses de junio, julio y agosto 2016.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la red de agua potable en el caserío El Nogal", que se realizará durante los meses de junio, julio y agosto del 2016, en el Caserío El Nogal, provincia de Jaén y tiene como responsable al Dr. Abelardo Hurtado Villanueva.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección General de Planificación y Presupuesto, realice la certificación presupuestal correspondiente por el importe de S/. 97.00 (Noventa y Siete Soles).

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, a las instancias que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca.
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente